

José Luis Martínez Velázquez, Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 42 fracción IV y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio, sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche ha tenido a bien aprobar y consecuentemente expedir el:

DECRETO NÚMERO 09

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE TEOCALTICHE

CAPITULO I DE LA PERSONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1. El Patronato de la Feria Regional es un organismo público, descentralizado.

ARTÍCULO 2. Para todos los efectos legales, el Patronato tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Teocaltiche.

ARTÍCULO 3. El Patronato tiene por objeto:

- I. Promover y organizar la Feria Regional Teocaltiche, cada año en las fechas que para el propósito se establezcan;
- II. Promover y organizar ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar el turismo, la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías en la región de Teocaltiche, Jalisco, pudiendo el H. Ayuntamiento hacer uso de las instalaciones con el mismo fin que se menciona en este párrafo previo acuerdo con el Patronato;
- III. Crear, administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente las diferentes instalaciones de la Feria sobre la base al proyecto maestro que para ese efecto se elabore;
- IV. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen y la utilización de las instalaciones que se administren, con los fines que se enumeran en la fracción anterior;
- V. Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de los fines del Organismo; cumpliendo para ellos con las formalidades que señale la legislación vigente; y
- VI. Realizar las demás actividades que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 4. El patrimonio del Patronato de la Feria Regional se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el gobierno federal, estatal o municipal y los que adquiera por cualquier otro título legal;
- II. Las herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia;
- III. Los subsidios o aportaciones que en su favor hagan los Gobiernos Federal, del Estado y del Municipio;
- IV. Los recursos que se obtengan derivados de sus actividades; y
- V. Las acciones, productos o derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 5. Los bienes muebles e inmuebles del Patronato gozarán de las franquicias y prerrogativas concedidas respecto de los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el propio Patronato en cumplimiento de su objeto, estarán igualmente exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos del Municipio de Teocaltiche.

El Ayuntamiento faculta al Patronato para que gestione la condonación de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos estatales, con la finalidad de que le repercutan de manera positiva en sus ingresos a este organismo descentralizado.

ARTÍCULO 6. El Patronato se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósitos ni fianzas legales.

Para el buen desempeño de sus funciones el Ayuntamiento transfiere las facultades tributarias para el cobro de derechos en el periodo ferial, sólo en aquellos negocios que soliciten extensiones de horarios, permisos y usos de suelo en el perímetro, derechos por colocación de publicidad y venta de espacios urbanos destinados al esparcimiento y entretenimiento en temporada de las festividades.

ARTÍCULO 7. Lo que el Patronato recaude con motivo de la Feria Regional por los conceptos establecidos en este Reglamento, se aplicará a cubrir sus propios gastos y el resto se entregará como donativo en la proporción del 85% para el DIF Municipal y 15% para el Municipio de Teocaltiche.

ARTÍCULO 8. Los bienes inmuebles que llegue a adquirir el Patronato de la Feria Regional, sólo podrán utilizarse para los fines que al Patronato asigne el presente Reglamento.

CAPITULO III DE SU INTEGRACION

ARTÍCULO 9. La máxima autoridad del Patronato será el Consejo Directivo en plano que se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal, que será a su vez Presidente Honorario del Patronato y del Consejo Directivo;
- II. El Presidente Ejecutivo que será propuesto por el Presidente Municipal y aprobado en Sesión de Ayuntamiento;
- III. Además será integrado por Un Miembro del H. Ayuntamiento (Regidor), Un representante de la Hacienda Municipal, el Director de Turismo Municipal (quien fungirá como secretario del Consejo Directivo), un representante del Ramo Empresarial, un prestador de Servicios, un representante del Consejo de Desarrollo Municipal, un representante de la Asociación Ganadera local, un representante de los productores artesanales. Estos nombramientos serán personales;

El Consejo Directivo podrá proponer la incorporación de representantes al Consejo designados por Instituciones u

Organizaciones Sociales no previstas en las fracciones anteriores, o bien podrá desincorporar al organismo o institución que a través de sus representantes propietario y suplente no demuestre interés alguno o incurra en las tres faltas consecutivas que se establecen en este reglamento, previa notificación, cuando a su juicio sea necesario, para el mejor desempeño de las funciones del Organismo.

Para cada Consejero propietario se deberá proponer un suplente que cubrirá sus ausencias eventuales o definitivas. Los cargos dentro del Consejo Directivo del Patronato serán honoríficos y personales y sus titulares o suplentes no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones, las cuales no serán ejecutivas y podrán durar en el mismo hasta tres años; los representantes propietarios no podrán ser reelectos para el período próximo siguiente.

ARTÍCULO 10. El H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco realizará la convocatoria para la reestructuración del Consejo Directivo del Patronato, el primer año de la Administración Municipal, debiendo quedar conformado a más tardar en el mes de abril.

El H. Ayuntamiento calificará las propuestas realizadas, en los términos del artículo que antecede, verificando que el candidato propuesto no incurra en los supuestos del artículo 11 del presente reglamento, en caso de no admitirse alguno, se solicitará nueva propuesta al Organismo que se le hubiese rechazado.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Patronato o causen perjuicios a este, a su patrimonio o cuando se actualicen los supuestos del Artículo 11, por votación de más del 75% del Consejo en pleno.

ARTÍCULO 11. En ningún caso podrán ser integrantes del Patronato:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en tercer grado o civil con cualquiera de los miembros del Patronato;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Patronato; y,
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 12. El Consejo elegirá por votación de sus integrantes al que fungirá como Tesorero, fungiendo los demás como vocales.

ARTÍCULO 13. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad en casos de empate. Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de que, como consecuencia de un segundo citatorio no se lograra la mayoría, el Consejo sesionará con el número de miembros que concurran, debiendo en este caso estar siempre presentes, para su validez, el Presidente Ejecutivo, a menos que en el Orden del Día se encuentren enlistados puntos que no sean de trascendencia o importancia para el Patronato, caso en el cual serán válidas con la presencia del 50% mas 1 de los integrantes.

ARTÍCULO 14. La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, tratándose del Presidente Ejecutivo, del Secretario o del Tesorero, dará lugar a que el Consejo directivo en pleno designe sustituto de entre los miembros del Patronato. Cuando se trate del resto de los consejeros, se llamará al Suplente.

ARTÍCULO 15. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo del Patronato:

- I. Organizar cada año la Feria Regional y ejecutar el programa general de festejos, cuidando en todo el prestigio y las buenas costumbres del Municipio, para lo cual restringirá la venta exclusiva de bebidas embriagantes y dará prioridad al fomento de nuestras tradiciones culturales;
- II. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de las actividades del Patronato;
- III. Aprobar, conforme a las disposiciones legales correspondientes, las políticas, bases programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- IV. Aprobar la estructura básica para la organización del Patronato y las modificaciones que posteriormente sean procedentes;
- V. Aprobar la adquisición y arrendamiento de los inmuebles o materiales que requiera para la realización de sus actividades;
- VI. Para la enajenación de los bienes inmuebles que integran su patrimonio, procederá exclusivamente para la consecución de programas tendientes a la ampliación y mejoramiento de las instalaciones de la Feria Regional en general, en cuyo caso, solicitará al Alcalde efectuar el trámite legal correspondiente ante el Ayuntamiento;
- VII. Decidir los asuntos que le plantee el Presidente Ejecutivo del Patronato;
- VIII. Determinar, con aprobación del Ayuntamiento, el área urbana que deban abarcar en cada ocasión las diversas instalaciones propias de la festividad; y qué inmuebles del patrimonio del Municipio pueden ser usados para y durante la celebración de la Feria Regional;
- IX. Disponer del área a que se refiere la fracción anterior para los efectos de instalación de las negociaciones y de los atractivos en general que corresponden a la festividad;
- X. Fijar las tarifas que deban aplicarse por el uso del suelo, según lo que se dice en la fracción anterior y, en general, por las que deban aplicarse por la presentación de los distintos espectáculos que corresponden a la Feria Regional, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Municipio;
- XI. Vigilar que las empresas que proporcionen diversión y esparcimiento a la niñez y a las familias ofrezcan sus servicios a precios accesibles a la economía popular, por lo que las tarifas que les fije el Patronato deberán ser consideradas en forma especial;
- XII. Fijar las tarifas, gravámenes o exenciones en su caso, que sean de la competencia del Estado o del Municipio y que deban aplicarse por servicios y otros espectáculos que se relacionen directamente con la festividad;
- XIII. Recaudar las cantidades que correspondan por los conceptos a que se refieren las fracciones X y XII de este Artículo;
- XIV. Informar por escrito al Presidente Municipal, y al H. Ayuntamiento, con por lo menos 45 días naturales anteriores del programa general de la Feria Regional y dentro de los noventa días siguientes de la culminación de la festividad, de los resultados económicos alcanzados;
- XV. Administrar en general, todo lo concerniente a la festividad; y
- XVI. Formular su normatividad Interior.

ARTÍCULO 16. Son facultades y atribuciones del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Patronato:

- I. Administrar y representar legalmente al Patronato de la Feria Regional;

- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato;
- III. Ejercer facultades de dominio, previa la autorización a que se refiere el Artículo 15 Fracción VI;
- IV. Ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas y aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales reglamentarias;
- V. Formular querellas y otorgar perdón;
- VI. Ejercer y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellos los que requieran autorización o cláusula especial;
- VIII. Comprometerse en asuntos de arbitraje y celebrar transacciones;
- IX. Sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- X. Proponer el programa general de festejos para la organización de la Feria Regional;
- XI. Establecer los métodos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Patronato para la realización de su objeto;
- XII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Patronato se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XIII. Proponer el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme al presupuesto del Patronato;
- XIV. Asistir con voz y voto a las sesiones; y
- XV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo del Patronato las siguientes:

- I. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Patronato, que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en estas la firma de los miembros asistentes;
- II. Sustituir al Presidente en sus ausencias a las reuniones del Patronato;
- III. Certificar las copias de Actas y documentos que se encuentren en el archivo del Organismo y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Patronato;
- IV. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Patronato;
- V. Asistir con voz y voto a las sesiones; y,
- VI. Levantar las Actas correspondientes a los concursos a que convoque el Patronato, para la adjudicación de contratos de obra, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones del Tesorero del consejo Directivo del Patronato las siguientes:

- I. Revisar los Estados Financieros del Organismo e informar mensualmente al Patronato sobre ese estado financiero;
- II. Revisar el inventario de bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles propiedad, al cuidado o en posesión, debiendo dar cuenta al Patronato de cualquier modificación de estos;
- III. Vigilar la recaudación de los fondos del Patronato y su correcta aplicación;
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones; y,
- V. Revisar los libros destinados a llevar la contabilidad del Organismo, que deberán estar autorizados por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 19. Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo del Patronato:

- I. Asistir a las reuniones del Patronato;
- II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Patronato;

- III. Proponer al Patronato los acuerdos que consideren pertinentes para el buen servicio de las festividades; y,
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones.

ARTÍCULO 20. Las dependencias del Gobierno Municipal, deberán prestar al Patronato el apoyo que les fuere solicitado y esté, dentro de sus facultades, ofrecerlo.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 21. El órgano de vigilancia del Patronato estará integrado por un Comisario Público propietario que será designado de entre el personal que labora en la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 22. El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Patronato; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente, prestaciones e inversión; y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal le asigne específicamente conforme a la Ley, y demás Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 23. Para el cumplimiento de las funciones del Comisario, el Consejo Directivo del Patronato y el Presidente Ejecutivo de este, le proporcionarán la información que les solicite.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 24. Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Patronato por cualquier título legal, pasarán a ser parte del patrimonio municipal en el caso de desaparecer el Patronato.

ARTÍCULO 25. Cualquier otro punto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Secretario del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la publicación de este Reglamento, deberá proceder a certificar que la Gaceta Municipal ha sido publicada y divulgada en los lugares visibles de la cabecera municipal. Lo propio deberán hacer los delegados y agentes municipales en su jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Comunicación Social, procederá a organizar e instrumentar de inmediato las campañas de información, difusión y promoción que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente Reglamento dentro del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. Hágase del conocimiento de los funcionarios públicos del Gobierno Municipal, para su conocimiento, y para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del presente Reglamento, una vez que entre en vigor.

ARTÍCULO SEXTO. Los Consejos y demás autoridades auxiliares que estén previstos en el presente ordenamiento municipal serán instalados en un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de éste ordenamiento.

Fecha de aprobación: 16 de Agosto de 2010
Fecha de publicación: 20 de Agosto de 2010
Vigencia: 21 de Agosto de 2010
Expidió: Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco
Gaceta Municipal Número: Tomo I Sección I Año I Ejemplar 1 Ordinario

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a los 16 días del mes de Agosto del año 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL, **JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ.-** Rúbrica; REGIDOR **GERARDO HERNANDEZ MACIAS.-** Rúbrica; REGIDOR **MARTHA RUBIO VARGAS.-** Rúbrica; REGIDOR **MARIANO ACOSTA IBARRA.-** Rúbrica; REGIDOR **JOSE FERMIN CARRILLO MEDINA.-** Rúbrica; REGIDOR **MIRNA OLIVIA BOLAÑOS.-** Rúbrica; REGIDOR **JORGE REGALADO SERNA.-** Rúbrica; REGIDOR **CRISTINA RODRIGUEZ ESCOBEDO.-** Rúbrica; REGIDOR **JUAN FRANCISCO MENDOZA CONTRERAS.-** Rúbrica; REGIDOR **RUBEN SANDOVAL RANGEL.-** Rúbrica; SÍNDICO **NOEMI PEREZ VILLEGAS.-** Rúbrica

Y por lo tanto mando se imprima, publique en la Gaceta Municipal y se le dé el debido cumplimiento.

Teocaltiche, Jalisco, a 16 de agosto de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

PORFIRIO GARCIA BOLAÑOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO